

# LEY SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA DETERMINACIONES DE HECHOS Y DECLARACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES PRIMORDIALES

El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés) emite este documento de Determinación de Hechos para el proyecto enlistado abajo, de conformidad con la Ley sobre la Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés, Código de Recursos Públicos de California, División 13, Artículo 21081) y las Directrices de Implementación (Código de Normas de California, Título 14, División 6, Capítulo 3, Artículos 15091, et seq.)

**Título del Proyecto** Modificación del Permiso para la Instalación de Residuos Peligrosos Clase III para el Manejo de Residuos Químicos, Proyecto de Expansión del Relleno Sanitario B-18 Kettleman Hills (el Proyecto).

**Número de Centro de Información Estatal:** 2005041064

**Persona Contacto Responsable de la Agencia** Wayne Lorentzen, Gerente de Proyecto, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas

**Ubicación del Proyecto** Instalación Kettleman Hills (la Instalación), 3.5 millas al suroeste de Kettleman City, 6.5 millas al sureste de la Ciudad de Avenal, y alrededor de 2.5 millas al oeste de la Interestatal (I)-5, Condado de Kings.

**Descripción del Proyecto** El Proyecto es la aprobación de DTSC de la modificación del permiso para la expansión del Relleno Sanitario de la Instalación de Residuos Peligrosos B-18, de conformidad con el Código de Seguridad y Salubridad de California, que incluye las siguientes actividades:

- Aumento en la superficie de 53 a 67 acres de la Unidad B-18.
- Aumento en la capacidad total de 10,700,000 a alrededor de 15,600,000 yardas cúbicas.
- Aumento en la elevación máxima de los residuos de 965 a 1018 pies, Nivel Medio del Mar;
- Adición de una cuenca de contención del escurrimiento de agua superficial;
- Extensión del sistema de recubrimiento de la pendiente lateral, con el mismo diseño que la Fase II del Relleno Sanitario B-18, salvo que el recubrimiento secundario de compuesto tiene un grosor de 3 pies, exigido en las normas, en vez de un grosor de 3.5 pies;
- La configuración final de cierre incluye bancas de aproximadamente 25 pies de ancho a intervalos verticales máximos de 50 pies, con una pendiente de aproximadamente 3.5H:1V entre cada banca individual.

El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés) tomaron en cuenta el Adendum y Estudio Inicial/Lista de Verificación Ambiental (Adendum) para el Proyecto para la Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20, el Reporte Final Subsecuente de Impacto Ambiental (FSEIR, por sus siglas en inglés) debido a los cambios propuestos para los planes de ingeniería para el área de expansión del relleno sanitario B-18. El DTSC determinó que el Adendum

que se preparó es apropiado de conformidad con Código de Normas, Título 14, §§15164 porque el Proyecto propuesto incluye los siguientes cambios menores como se indica a continuación:

- La expansión B-18 comenzará en el 2014 en vez de en el 2010.
- La expansión B-18 se dará en dos fases. La construcción del sistema de recubrimiento de la Fase III se terminará en una sola secuencia continua, como se presentó en el FSEIR, seguido de:
- Presentación de un reporte de certificación de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA, por sus siglas en inglés) para un área de 3.5 acres en la porción noroeste de la expansión (conocido como Fase IIIA). Después de conseguir la aprobación del DTSC y de las otras agencias regulatorias, la Instalación comenzará a colocar residuos dentro de los límites inicialmente aprobados;
- Al mismo tiempo que la Fase IIIA, la construcción de las porciones restantes del sistema de recubrimiento (conocido como la Fase IIIB) continuará y se espera que esté terminado dentro de los seis (6) meses del inicio de la colocación de residuos en el área de la Fase IIIA. Se preparará y presentará ante el DTSC un reporte de certificación CQA separado para que se apruebe para el área de la Fase IIIB.
- Se construirán las fases IIIA y IIIB de conformidad con las especificaciones y el Plan CQA contenidas en el Reporte de Ingeniería y Diseño para el área B-18. La presentación de los dos reportes CQA no modifica los requerimientos de construcción del sistema de recubrimiento. El diseño de la Fase III se liga al sistema de recolección y eliminación del lixiviado. El sistema de recolección y eliminación del lixiviado (LCRS, por sus siglas en inglés) funcionará como está designado sin la necesidad de controles provisionales. Se construirá un terraplén de 10 pies de altura entre la Fase IIIA y la Fase IIIB a lo largo del camino existente en el perímetro. Este terraplén servirá de demarcación entre las dos fases, y también servirá como control del escurrimiento de las aguas pluviales. El diseño del terraplén será congruente con el diseño considerado por el FSEIR y los requerimientos regulatorios. Otras medidas de control, tales como el canal perimetral y las zanjas de cresta, dentro de la cuenca fluvial de la Fase IIIA, se construirán para controlar el escurrimiento durante el período provisional. La Cuenca Sur de Contención se construirá durante la Fase IIIB.
- Otros elementos del proyecto, según se detalla en la Descripción del Proyecto Enmendada que se encuentra en el FSEIR permanecen igual.

**Antecedentes del Proyecto** El FSEIR abordó el diseño del proyecto para la expansión de las unidades B-18 y B-20 de la Instalación para la disposición de residuos peligrosos, la Ley de Conservación de Recursos y Recuperación (RCRA, por sus siglas en inglés), los requerimientos de la unidad de disposición de residuos peligrosos, y las actividades de construcción que ocurrirán de acuerdo al Proyecto para llevar a cabo la expansión y cierre de la Instalación. La calendarización específica de la construcción para la expansión de la unidad B-18 no se incluyó en el FSEIR aunque el FSEIR indicó que se espera que se llegue a la capacidad actual de la unidad B-18 en el 2010 y que el Proyecto ocurriría en fases. Específicamente se hace notar en el FSEIR (página ES-5 del Borrador Recirculado del *SEIR del Proyecto de Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20 KHF*) que: “Se espera que la construcción dure aproximadamente 100 días y se llevará a cabo en fases discretas comenzando en el 2010 para la expansión del Relleno Sanitario B-18, y luego en tres fases A a la C para el nuevo Relleno Sanitario B-20.” La propuesta B-20 no está siendo considerada en este momento. El Adendum de mayo 2013 está estratificado

de la descripción del proyecto FSEIR y es suplementario al FSEIR. Cambios menores y menos que significantes al FSEIR con relación a la modificación del permiso para el proyecto expansión del Relleno Sanitario B-18 que deberán ser aprobados por el DTSC incluyen aquellas indicadas en la descripción del proyecto que se encuentra más adelante. El DTSC concluye que la modificación propuesta del permiso brinda la misma protección a la salud humana y al medio ambiente como los planes de diseño para para la expansión del Relleno Sanitario B-18 considerados en el FSEIR.

### **Determinaciones de Hecho:**

Como Agencia Responsable, el DTSC revisó los siguientes documentos que fueron preparados por el Condado de Kings como la Agencia Líder para el proyecto general de expansión del relleno sanitario B-18/B-20 para evaluar los impactos relativos a la modificación del permiso para el proyecto que se encuentra ante el DTSC para su consideración.

- *El Borrador del Reporte Subsecuente del Impacto Ambiental del Proyecto de la Instalación Kettleman Hills para la Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20*, de la Agencia de Planeación del Condado de Kings de fecha marzo del 2008 (SCH# 2005041064);
- *La Descripción del Proyecto Enmendada y el Análisis Reporte del Impacto Ambiental del Proyecto de la Instalación Kettleman Hills para la Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20*, de la Agencia de Planeación del Condado de Kings de fecha mayo del 2008 (SCH# 2005041064);
- *Porciones Recirculadas del Borrador del Reporte Subsecuente del Impacto Ambiental del Proyecto de la Instalación Kettleman Hills para la Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20*, de la Agencia de Desarrollo Comunitario del Condado de Kings de fecha mayo del 2009 (SCH# 2005041064);
- *Reporte Final Subsecuente del Impacto Ambiental del Proyecto de la Instalación Kettleman Hills para la Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20*, de la Agencia de Desarrollo Comunitario del Condado de Kings de fecha septiembre del 2009 (SCH# 2005041064);
- El Elemento de Prueba A de la Resolución Num. 09-13, *las Determinaciones de Hechos y Declaración de las Consideraciones Primordiales para el Proyecto para la Disposición de Residuos Peligrosos B-18/B-20*, de fecha octubre del 2009:

El DTSC también preparó y tomo en cuenta el Adendum y el Estudio Inicial/Lista de Verificación Ambiental de CEQA como parte de su evaluación del SEIR para el proyecto, el *Adendum y el Estudio Inicial/Lista de Verificación Ambiental del Reporte Subsecuente del Reporte de Impacto Ambiental que se preparó para el Proyecto de la Instalación Kettleman Hills, Expansión del Relleno Sanitario existente B-18 Clase I/Clase II*, de fecha mayo del 2013. Los documentos arriba indicados se incorporan por referencia.

Haciendo uso de su juicio independiente, el DTSC hace las siguientes determinaciones:

Los documentos antes mencionados abordan adecuadamente los impactos propuestos del Proyecto que está ahora ante el DTSC para una decisión y son adecuados para que el DTSC los use para evaluar los impactos potenciales del diseño y programación del proyecto de la modificación del permiso B-18. A continuación se encuentra un resumen de las Declaraciones de Hechos y las Determinaciones del DTSC con relación a la revisión y análisis de estos documentos:

Para el Adendum del Proyecto de Expansión de la Instalación de Relleno Sanitario para Residuos Peligrosos Clase I/Clase II, B-18, el DTSC, haciendo uso de su juicio independiente como Agencia Responsable del Proyecto, consideró las actividades de expansión de B-18 en el contexto del FSEIR y el Adendum, y determinó que no habría ningún efecto nuevo significativo por los cambios que se incluyen en el abordaje en fases de la expansión de B-18, y que estos cambios no constituyen un «cambio sustancial del Proyecto que requeriría de “enmiendas mayores.” Además, el DTSC determinó que el FSEIR analizó adecuadamente los efectos potenciales asociados con el abordaje en fases de la expansión B-18, que el FSEIR incluía medidas de mitigación apropiadas para las actividades del proyecto del DTSC, y que no se requiere de un EIR subsecuente o una Declaración Negativa de conformidad con el Código de Normas, Título 14, Artículo 15162. Por lo tanto, el DTSC concluyó que el abordaje en fases de la expansión B-18 no constituye un “cambio sustancial” del Proyecto que requiera “enmiendas mayores” del FSEIR debidas a impactos nuevos o aumentados (Código de Normas de California, Título 14, Artículo 15162 (a) (1)). Y que la implementación del Proyecto para la expansión B-18 de acuerdo a un abordaje en fases tampoco constituye un «cambio sustancial». Las circunstancias bajo las cuales se llevaría a cabo el proyecto no son sustancialmente diferentes a aquellas que se describen en el FSEIR (Código de Normas de California, Título 14, Artículo 15162 (a)(2)) puesto que el FSEIR discute conceptos y métodos de tipo similar para expandir las actividades del área de construcción y analizó sus impactos.

En la evaluación de los impactos asociados con el Proyecto de expansión B-18/B-20, el Condado de Kings concluyó que la aprobación del proyecto de expansión B-18/B-20 en general tendría impactos significativos e inevitables en las siguientes áreas ambientales problema: calidad del aire, gases de efecto invernadero, riesgo de cáncer de por vida en un escenario hipotético del peor de los casos en los límites de la propiedad de la instalación para contaminantes tóxicos del aire y el transporte. En consecuencia, el Condado de Kings adoptó una Declaración de Consideraciones Primordiales para estas áreas ambientales problema. Además, el DTSC adopta una Declaración de Consideraciones Primordiales para estos efectos del Proyecto, como se indica a continuación. El sistema alfanumérico en el FSEIR de impactos del proyecto se utiliza en la narrativa de resultados más abajo. Al considerar los impactos de la B-18 que incluye la expansión del B-18 y permitir modificación cambios de programación y diseño, DTSC concluye con los siguientes resultados de CEQA:

### **Impactos Significativos e Inevitables**

#### **Calidad del Aire – (AQ-1) Construcción Periódica y Acumulativa para (AQ-2) Operaciones e Impactos de Operaciones De Largo Plazo (Acumulativos)**

DTSC concluyó que a aprobación del proyecto no cambiaría la determinación de significancia del FSEIR para la calidad del aire. El FSEIR concluyó que los impactos serían significantes e inevitables para los impactos de la construcción y operaciones periódicas para la expansión de B-18/B-20 y para los impactos acumulativos. Los impactos del proyecto incluyen impactos significantes de la operación del equipo en partículas (PM) de 10 micras Y 2.5 micras o menos de diámetro, gas orgánico reactivo, óxido nítrico y ozono. Se identifican en el FSEIR medidas de mitigación (AQ-MM.1 y AQ-MM.2) para reducir los impactos del proyecto en la medida en que sea

factible. El DTSC incorpora estas medidas de mitigación (cambios) para el proyecto se implementará como parte del proyecto para reducir los impactos en la medida en que sea factible. Cambios o alteraciones han sido requeridos en, o incorporados en el proyecto que evita o disminuye sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones están dentro de la responsabilidad y la jurisdicción de otra agencia y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por el Condado de Kings.

### **Transporte - Acumulativo**

TT-2, nivel de servicio (LOS, por sus siglas en inglés) redujo a D o por debajo de 2017 y 2018 en Norte y sur-límite de 41 SR y SR 41 al oeste de 5 a/de la entrada de la instalación (menos significativa de cada proyecto, pero acumulativamente significativa e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

TT-3, LOS redujo a D o por debajo de 2026 and 2028-5 Norte y sur-límite del SR 41, y SR 41 oeste de 5 a/desde las instalaciones de entrada (menos significativo de cada proyecto, pero acumulativamente significativos e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

TT-4, LOS redujo a D o por debajo para 2034 y 2036-5 Norte y sur-límite de 41 SR y SR 41 al oeste de I-5 a/desde la entrada de la instalación (menos significativos en cada proyecto, pero acumulativamente significativos e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

TT-5, LOS reducen a D o por debajo para 2043-5 Norte y sur-límite del SR 41 y SR 41 oeste de 5 a/desde las instalaciones de entrada (menos significativo de cada proyecto, pero acumulativamente significativos e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

TT-6 (A), LOS reducen a D o a continuación para 2026 en la intersección de la I-5 hacia el norte en - y fuera-rampas y SR-41 (menos significativos en cada proyecto, pero acumulativamente significativos e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

TT - 6 (B), LOS reducen a D o a continuación para 2026 en SR-41 hacia el sur en la I-5 hacia el norte en- y de rampas (menos significativos en cada proyecto, pero acumulativamente significativos e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

TT-6 (C), LOS reduce a D o a continuación para 2026 en la I-5 Norte rampa SR-41 (menos significativos en cada proyecto, pero acumulativamente significativos e inevitable sin mitigación basado en el crecimiento de la región).

La aprobación de DTSC de la modificación del permiso para B-18 no cambiaría las determinaciones de significancia del FSEIR para el transporte. El FSEIR concluyó que los impactos LOS en 2017 y a varios intervalos de aquí al 2043 se deteriorarían a LOS D a F a lo largo del tiempo. Estos efectos ocurren ya sea en base al proyecto y/o en base acumulativa y en las siguientes vialidades: La interestatal (I) -5 al norte y al sur de la Carretera Estatal (SR)-41 y la SR-41 al oeste de la I-5 de y hacia la entrada de la Instalación; las intersecciones de la I-5 hacia el norte con las rampas de entrada y salida, y la SR-41 hacia el sur en las rampas de entrada y salida de la I-5 hacia el norte. Los impactos acumulativos ocurrirían con o sin el proyecto si no se hacen las mejoras a las vialidades bajo la autoridad del Departamento de Transporte de California (Caltrans). Puesto que las mejoras a estas vialidades están sujetas a la jurisdicción de Caltrans y Chemical Waste Management (el dueño de la Instalación) no puede garantizar que se harán las mejoras a las vialidades, se considera que los impactos son significantes e inevitables.

Medidas de mitigación (TT-MM.1, TT-MM.2 y TT-MM.3) para el mejoramiento de carreteras, incluyendo la elaboración de un plan de gestión de tráfico durante la construcción y una contribución justa de Gestión de Residuos Químicos dirigidos a mejoramientos futuros específicos de carreteras en la SR-41 e I-5. (Cambios o alteraciones han sido necesarios en, o incorporados en el proyecto que evitar o disminuir sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones son dentro de la responsabilidad y la competencia de otra agencia y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por otra agencia o deben adoptarse por tal otra agencia.

**Gases de Efecto Invernadero Acumulativo Resultado de gases de efecto invernadero-GH-3 acumulado en la creciente exposición a uno o más de los efectos adversos del calentamiento global identificados en California calentamiento soluciones acción mundial del 2006 (menos significativas con mitigación acumulativo significativo pero cada proyecto e inevitable).**

La aprobación del proyecto por DTSC no cambiaría las determinaciones de significancia del FSEIR para gases de efecto invernadero. El FSEIR concluyó que el desarrollo del proyecto de expansión relleno sanitario B-18/B-20 para residuos peligrosos podría resultar en una contribución incremental a los impactos significantes del cambio climático global en base acumulativa. Estos impactos son significantes e inevitables. Se incluyen en el proyecto medidas de mitigación (AQ-MM.1 y AQ-MM.2) para reducir los impactos significantes en la medida en que sea factible. El DTSC incorpora estas medidas de mitigación (cambios) para el proyecto.. Cambios o alteraciones han sido requeridos en, o incorporados en el proyecto que evitar o disminuir sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones están dentro de la responsabilidad y la jurisdicción de otro organismo público y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por el Condado de Kings.

**Riesgo para la Salud Pública (AQ-5, Contaminantes Tóxicos del Aire - Acumulativos)**

DTSC concluye dicha aprobación del proyecto no cambiaría las determinaciones de significancia del FSEIR para riesgos para la salud pública debidos a contaminantes tóxicos del aire. El FSEIR concluyó que el riesgo de cáncer en toda la vida, bajo un escenario hipotético del peor caso en los límites de la propiedad de la Instalación, resultaría en un impacto significativo e inevitable de base acumulativa. Este impacto se reduce a un nivel menos que significativo a 2,000 pies de los límites de la propiedad de la Instalación Kettleman Hills. El análisis del riesgo a la salud es una función de las concentraciones modeladas a nivel del suelo de los diversos componentes tóxicos incluidos en la evaluación. Los riesgos agudos y crónicos en las áreas del relleno sanitario B-18/B-20 están basados en los escenarios de emisiones máximas, incluyendo las emisiones debidas a la construcción. Los cálculos del riesgo al cáncer suponen una exposición continua a la concentración de contaminantes a lo largo de un período de 70 años, 350 días al año, 24 horas al día, 7 días a la semana. En la Instalación, las concentraciones de compuestos tóxicos a los que estaría expuesto un individuo variarían a lo largo de los 70 años a consecuencia de los cambios a la Instalación. No hay ninguna persona que actualmente viva cerca de los límites de la propiedad. El DTSC está de acuerdo con las conclusiones del FSEIR en cuanto a salud pública, y se incluyen en el proyecto medidas de mitigación (AQ-MM.1 y AQ-MM.2) para controlar las emisiones en la medida en que sea factible. El DTSC incorpora estas medidas de mitigación (cambios) para el proyecto. Cambios o alteraciones han sido requeridos en, o incorporados en el proyecto que evitar o disminuir sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo

identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones están dentro de la responsabilidad y la jurisdicción de otro organismo público y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por el Condado de Kings.

### **Áreas Sin Impacto y Áreas Menos Que Significativas de Impacto Ambiental e Impactos que son Menos Que Significativas con la Mitigación**

El DTSC revisó todas las demás áreas ambientales problema, y determinó que los impactos de la modificación del permiso B-18 son congruentes con aquellos que se evaluaron en el FSEIR, y el DTSC está de acuerdo con las conclusiones del impacto ambiental del FSEIR con relación a las demás áreas ambientales problema. Se determinó que las siguientes áreas problema de impacto ambiental tienen un impacto menos que significativo, un impacto menos que significativo con la mitigación, o ningún impacto del proyecto tal como se discute en el FSEIR.

#### **Áreas Sin Impacto**

No se encontraron impactos para las siguientes áreas ambientales problema:

- Agricultura
- Actividades recreativas
- Instalaciones Públicas
- Vivienda
- Servicios públicos y Sistemas de Servicio
- Recursos Minerales

#### **Impactos menos que significantes**

- Estética
- Local Móvil Fuente De Monóxido de Carbono
- Naturalmente Ocurriendo Asbestos
- Contaminantes Tóxicos del aire en el límite de la instalación y a una distancia de 2.000 metros del límite de la instalación
- Pérdida de hábitat para especies de plantas del estado especial (sin embargo se incluye para el proyecto de hábitat para especies de plantas tierras retiradas)
- Geología y Suelos
- Peligros y Materiales Peligrosos
- Hidrología y Calidad de Agua
- Uso del Terreno y Transporte (excepto transporte relacionadas a LOS ya mencionados)
- Ruido
- Gases de efecto Invernadero en una base de proyecto específico

#### **Menos que significantes con la mitigación**

Las Medidas de Mitigación (MM) se incluyen en las Determinaciones CEQA de mitigación del FSEIR de octubre del 2009, para cada área de impacto ambiental problema enlistado abajo que se espera sea afectada por el proyecto:

Recursos Biológicos - pérdida de hábitat potencial y efecto en la zorra *Vulpes macrotis* de San Joaquín - directo e indirecto (BR-MM.1 - BR-MM.9), pérdida de hábitat potencial para la lagartija leopardo de nariz chata *Gambelia sila* (BR-MM.10 y BR-MM.11), perturbación hábitat del ave *Lanius ludovicianus* durante la anidación/reproducción (BR-MM.12), pérdida de hábitat para *Taxidea taxus* (BR-MM.1 y BR-MM.2) y efectos acumulativos en los recurso biológicos (BR-MM.1 - BR-MM.12). . Cambios o alteraciones han sido requeridos en, o incorporados en el proyecto que evitar o disminuir sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones están dentro de la responsabilidad y la jurisdicción de otro organismo público y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por el Condado de Kings o pueden y deben ser aprobados por este organismo.

Recursos Culturales - perturbación de recursos arqueológicos no identificados (CR-MM.1 y CR-MM.2), perturbación de recursos paleontológicos no identificados (CR-MM. 3 - CR-MM.5), impactos acumulativos (CR-MM. 1 - CR-MM.5 Cambios o alteraciones han sido requeridos en, o incorporados en el proyecto que evitar o disminuir sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones están dentro de la responsabilidad y la jurisdicción de otro organismo público y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por el Condado de Kings o pueden y deben ser aprobados por este organismo.

Contaminantes Tóxicos del Aire - específicos del proyecto y acumulativos 2,000 pies y más allá de los límites del proyecto-(AQ-MM.1 y AQMM.2). Cambios o alteraciones han sido requeridos en, o incorporados en el proyecto que evitar o disminuir sustancialmente el efecto ambiental significativo según lo identificado en el FSEIR. Tales cambios o alteraciones están dentro de la responsabilidad y la jurisdicción de otro organismo público y no DTSC. Estos cambios han sido adoptados por el Condado de Kings o pueden y deben ser aprobados por este organismo

Las medidas de mitigación que se identifican en el FSEIR para reducir los impactos significantes en la medida en que sea factible o a niveles menos que significantes, han sido adoptadas para el Proyecto. No es necesaria ninguna otra medida de mitigación para que el DTSC apruebe el Proyecto, y tampoco se requiere ningún plan de monitoreo adicional de conformidad con el Código de Recursos Públicos, Artículo 21081.6 El DTSC adopta las medidas de mitigación y plan de monitoreo de la mitigación, el cual se incorpora por referencia para el Proyecto.

### **Declaración De Las Consideraciones Primordiales**

DTSC específicamente adopta y hace esta declaración de reemplazar consideraciones que este proyecto ha eliminado o reducido sustancialmente efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que sea posible (incluyendo la incorporación de medidas de mitigación posibles) y que los impactos inevitables significativos restantes del proyecto, que se describen arriba, son aceptables porque los beneficios del proyecto establecidos a continuación lo compensa.

Después de revisar el registro administrativo completo, incluyendo, sin limitarse a, la FSEIR, apéndice y documentos incorporaron por referencia y mencionados, DTSC considera que específicos económicos, jurídicos sociales, tecnológicos y otros beneficios anticipados del proyecto superan los impactos significativos e inevitables y por lo tanto, justificar la aprobación de este proyecto a pesar de los impactos significativos e inevitables identificados. (Pub. Código de Recursos, § 21081 y Cal. Código Regs., tit. § 14 15093.) Después de la revisión del expediente administrativo completo, DTSC determinar por este medio que la aplicación del proyecto específicamente, siempre en el proyecto documentos daría lugar a los siguientes beneficios públicos substanciales:

1. El proyecto prestará el estado de California en la reunión que los objetivos establecidos en la salud de California y la Sección de Código de Seguridad 25135, subdivisión (a) (5), sección 25146 y 25146.5 de la Sección de Segura y responsable de gestión de residuos peligrosos. Subdivisión 25135, Sección de Código de seguridad y salud (a) (5) declara que: "seguro y manejo responsable de desechos peligrosos es uno de los más importantes problemas ambientales que enfrenta el estado en la actualidad. Es esencial para la protección de la salud pública y el medio ambiente y al desarrollo económico del estado. Si no hay instalaciones ambientalmente racional de desechos peligrosos gestionar eficazmente los residuos peligrosos producidos por muchas industrias del estado, será verse obstaculizada la actividad económica y la economía no puede prosperar."

Salud y Seguridad Código Sección 25146 declara que:

(e) "Es una cuestión de necesidad pública urgente y preocupación en todo el estado que conserve el número de instalaciones existentes de residuos peligrosos a la medida de lo posible.

(f) La disponibilidad de tierra apta y capaz de ser convertido como rellenos sanitarios de residuos peligrosos está disminuyendo.

(g) Cualquier disminución en el número de instalaciones de residuos peligrosos existentes aumenta la distancia que es necesario para el transporte de residuos con el fin de deshacerse de él.

(h) Un aumento en la distancia que es necesario viajar para deshacerse de los residuos peligrosos alienta disposición ilegal".

2. Para satisfacer los objetivos en la salud y el código de seguridad, caja fuerte, eficaz y económica de instalaciones para el manejo de los desechos peligrosos deben estar disponibles cuando sea necesario. Curso incrementos en las cantidades de residuos peligrosos generados efectivamente reducen la capacidad de disposición en todo el estado. Aunque los esfuerzos de minimización de residuos peligrosos parcialmente han reducido la carga en las instalaciones existentes de residuos peligrosos, aún existe una necesidad de expansión y desarrollo de capacidad adicional para el tratamiento de residuos peligrosos, almacenamiento e instalaciones de disposición (TSD) en el estado de California.
3. En California hay actualmente tres eliminación de desechos peligrosos: la instalación de Kettleman Hills, uno cerca de la comunidad de Buttonwillow en el Condado de Kern y otro cerca de Westmoreland en el Condado Imperial. Residuos peligrosos continuaría a generarse en el Condado de Kings y a lo largo de California con o sin el proyecto. La necesidad de capacidad de disposición de residuos peligrosos aún sería necesaria y dichos residuos peligrosos tendrían que ser transportados a otro rellenos sanitarios de residuos peligrosos para su eliminación. Así, mediante la ampliación de la instalación actual, el proyecto seguirá proporcionar la capacidad de disposición necesaria para satisfacer la creciente demanda y atender necesidades de disposición de residuos peligrosos de California.
4. Como parte de una instalación existente, el proyecto permitirá la instalación de ampliar para satisfacer la demanda y eliminar la necesidad de una nueva instalación de eliminación de residuos peligrosos en California del sitio.

5. El proyecto permitirá la instalación de continuar proporcionando la eliminación segura de residuos para los residentes y negocios en el Condado de Kings, el Valle Central y el estado de California durante 32 años. Basado en los datos publicados por DTSC (1997 a 2002), la cantidad de residuos peligrosos depositados en rellenos sanitarios en California aumentado un 171 por ciento, con incremento anual que se muestra a continuación (DTSC 2003):

1997	376,669 tons
1998	468,235 tons
1999	523,040 tons
2000	784,148 tons
2001	858,720 tons
2002	1,022,253 tons

Se espera que esta tendencia continúe debido a empresas existentes, así como futuros y la industria en California que se espera generar residuos peligrosos. DTSC dice en un informe que "la generación total de residuos peligrosos continúa aumentando en California" (DTSC 2006). Como uno de sólo tres instalaciones de residuos permitidos en California, el proyecto daría otros 32 años de capacidad de disposición, lo que sea necesario para satisfacer la proyectada futura generación de residuos peligrosos en California.

6. El proyecto permitirá la gestión de residuos continuar proporcionando la eliminación segura de los residuos peligrosos generados por empresas de Estados Unidos (US) con instalaciones en México. Gestión de residuos acepta una muy pequeña cantidad de residuos que se generaron por las empresas estadounidenses con instalaciones en la frontera de México. En 2007, gestión de residuos aceptó aproximadamente 80 toneladas, equivalentes a cerca de 4 camiones, y en 2008, había recibido aproximadamente 10 toneladas, equivalentes a la mitad de la carga. Según las regulaciones de la Agencia de protección ambiental de Estados Unidos (USEPA, por sus siglas en inglés) y el Tratado de libre comercio de América del Norte (TLCAN, por sus siglas en inglés), se requieren estas instalaciones americanas para el transporte de estos residuos generados en México a través de la frontera para la eliminación en los Estados Unidos en una instalación totalmente permitidos, salvo disposición. Estas empresas estadounidenses están siendo responsables con el medioambiente desechando correctamente los residuos que se generan en la fabricación de mercancías en una instalación de eliminación como el de Kettleman Hills. El proyecto proporcionaría durante 32 años de capacidad de eliminación de residuos para estas empresas y otros residentes y empresas de toda California.

Partiendo de la discusión anterior, DTSC ha determinado que los beneficios ambientales en todo el estado del proyecto propuesto superan los inevitables riesgos ambientales del proyecto.

Un Aviso de Determinación (NOD, por sus siglas en inglés) indicando los resultados de dichas determinaciones se presentará en la Oficina de Planeación e Investigación del Gobernador, el Centro de Información Estatal de conformidad con el Artículo 15096(i) de las Directrices Estatales de la CEQA.

Documentos y registros relacionados con la decisión de este proyecto se encuentran la custodia de la DTSC y disponibles para su inspección en la siguiente dirección:

Department of Toxic Substances Control

8800 Cal Center Drive  
Sacramento, California 95826

**Certificación:**

Por medio de la presente certifico que las declaraciones proporcionadas arriba presentan los datos y la información usada para apoyar las determinaciones hechas en este documento de conformidad con el Código de Normas de California, Título 14, Artículo 15091 o 15096 (h), y los hechos, declaraciones, y formato presentado en este documento son ciertos y verdaderos a mi leal saber y entender.

<hr/>		<hr/>
Firma del Jefe de Sucursal del DTSC		Fecha
	Supervisor de Manejo de Residuos Peligrosas, Ingeniero II Programa de Manejo de Residuos Peligrosos	
<hr/> Rizgar Ghazi	<hr/>	<hr/> (916) 255-3572
Nombre de Jefe de División del DTSC	Título del Jefe de Sucursal del DTSC	Num. de Teléfono